

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 050013110-007- 2022-00402

Interlocutorio Nro. 667

Llega por reparto a este Despacho, proceso de DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido por la señora ERIKA MARIA ORTIZ RUIZ, en contra del señor DAGOBERTO BALVIN MONTOYA. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✚ Se adecuarán las pretensiones de la demanda y el poder, como que se trata es de proceso declarativo de DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES; toda vez que no obra dato de ello.
- ✚ Se indicará de forma, clara, precisa y detallada, la fecha en la cual se terminó o disolvió la Unión Marital de Hecho y la Sociedad Patrimonial, precisando de ser posible, día, mes y año, siendo la pretensión principal de ésta demanda.
- ✚ Deberán indicar, los hechos invocados de conformidad con las causales de disolución de la sociedad patrimonial, lo anterior de conformidad con la ley 54 de 1990.
- ✚ Deberán anexar las pruebas documentales que mencionan en la demanda, dado que no aparecen dentro de la misma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e9cb25001e9d717264b4db1c6597a1fb341867413552860a3c91de61f90bdf**

Documento generado en 11/08/2022 10:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>